ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA
AUDIENCIA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
(Artículo 86 – Ley 1474 de 2011)

Contrato Nro. CT-04-2020-DROC

Por el Instituto

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO Director Regional Occidente

BENJAMÍN E. HERRERA TOBAR Profesional Especializado

WILMAR ALEXANDER ARIZA GARCÍA Supervisor del Contrato

Por el contratista:

Comparece MÓNICA PAOLA SARMIENTO TRUJILLO, Representante Legal de la Empresa Legal QUIMICOMPANY S.A.S. NIT 900.997.618-4**,** quien participa en forma virtual en la presente diligencia.

Por la Aseguradora:

Por la Empresa Seguros del Estado S.A., no comparece a la presente diligencia, su representante legal ni apoderado judicial, no obstante que a la misma fueron citados mediante Oficio No 0019-DROC-2021.

Acto de instalación y re-programación de la audiencia:

En Pereira, a los 01 días del mes de marzo de 2021, siendo las 08:35 a.m., se da inicio a la Audiencia por Posible Incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato Nro. CT-04-2020-DROC, diligencia dispuesta en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Es de anotar, que la convocatoria a la audiencia que nos ocupa fue comunicada mediante Oficios No. 0018-DROC-2020 y Oficio No. 0019-DROC-2020 de fecha 01/03/2021 tanto a la señora Mónica Paola Sarmiento Trujillo, Representante Legal de la Empresa QUIMICOMPANY S.A.S. como la Empresa Seguros del Estado S.A., oficios en los que se les comunico la fecha y hora de la diligencia y se les convocó para que participaran de la misma bien personalmente o a través de apoderado judicial.

Apertura de audiencia.

El doctor Juan Carlos Medina Osorio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79’470.049 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con NIT.800.150.861-1, Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la Ley 938 de 2004, en su condición de Director Regional Occidente, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto mediante Resolución Nº 000420 y 000455 del 14 y 28 de Junio de 2013 y 000075 de Enero 15 de 2014, respectivamente, que lo faculta como delegatario de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto, dispone la apertura de la presente audiencia y explica que la misma se desarrollará de la siguiente manera

1- Lectura de los antecedentes del contrato.
2- Disposiciones contractuales probablemente incumplidas,
3- Uso de la palabra al Supervisor del contrato.

4- Se concede el uso de la palabra al contratista para que presente sus descargos y las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
5- Uso de la palabra a la apoderada de la Compañía Seguros del Estado S.A.
6- Toma de la decisión que en derecho corresponda.

Desarrollo de la diligencia.

1. Lectura de los antecedentes del contrato:

El Ordenado del Gasto solicita al funcionario Benjamín Enrique Herrera Tobar, Profesional Especializado con funciones Jurídicas de la Oficina Jurídica de la Regional Occidente, indicar los antecedentes del contrato, los cuales quedaron ampliamente descritos en los Oficios Oficio No. 0015-DROC-2021 y Oficio No. 0016-DROC-2021 de fecha 19/02/2021 remitidos con destino al Contratista y a Seguros del Estado S.A., los cuales reposan en el expediente y que se resumen en los siguientes:

Contrato Nro.	CT-04-2020-DROC
Contratista	Mónica Paola Sarmiento Trujillo, Representante Legal de la Empresa Legal QUIMICOMPANY S.A.S. NIT 900.997.618-4
Objeto	Adquisición de equipos de laboratorio para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
Valor del Contrato	Ocho millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos ($8.639.400) IVA incluido.
Plazo Ejecución	Treinta (30) días calendarios a partir del registro presupuestal y aprobación y publicación de la póliza de garantía única.
Control y Vigilancia	Wilmar Alexander Ariza García, Profesional Universitario Forense.
Garantía	Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 62-44-101012349 de fecha 26/11/2020 expedida por Seguros del Estado S.A.
Ejecución del contrato	De Conformidad con el Contrato Nro. CT-04-2020-DROC, el término de ejecución inicio el 01/12/2020; termino que fue modificado con el Otrosí No. CT-01-04-2020-DROC al Contrato No. CT-04-2020-DROC en veinte días hábiles término que expiró el día 20/01/2021.

2. Posibles incumplimientos advertidos en la ejecución del contrato:

El Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de la Regional Occidente, manifiesta que la Cláusula Sexta del Contrato Nro. CT-04-2020-DROC quedaron consignadas de manera clara y expresa las obligaciones de las partes, tanto las del Instituto como las del Contratista.

El estudio realizado al Contrato Nro. CT-04-2020-DROC y al Otrosí No. CT-01-04-2020-DROC al Contrato No. CT-04-2020-DROC, así como las circunstancias que rodean el desarrollo del mismo, permiten al manifestar, que la Contratista no ha cumplido con la obligación indicada en el numeral 3° de la Cláusula Sexta que dispone:

- *3) Entregar con oportunidad, con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad, los equipos del objeto contractual.*

Lo anterior se sustenta en los Oficios No. 00044-DROCC-GRCF-2021 de fecha 15/02/2021 y No. 00049-DROCC-GRCF-2021 de fecha 18/02/2021, suscritos por el supervisor del contrato en los que informa al ordenador del gasto sobre el posible incumplimiento en que incurrió el Contratista, toda vez que el equipo entregado no corresponde al descrito en el Contrato No. CT-04-2020-DROC.

En el mismo sentido y reafirmando los manifestado por el supervisor del contrato, se observa en el expediente, el Oficio sin número de radicación remitido por la señora Mónica Paola Sarmiento Trujillo en el que en su condición de Representante Legal de la Empresa

Legal QUIMICOMPANY S.A.S. NIT 900.997.618-4, solicita al Instituto le reciba en reemplazo de la Balanza Marca ACZET Balanza Marca ACZET modelo CY 124, la Balanza Marca ACZET Referencia CY224C, equipo que cumple a cabalidad con todas las especificaciones técnicas solicitadas y requeridas por la Entidad.

3- Uso de la palabra al señor Wilmar Alexander Ariza García - Supervisor del contrato.

Manifiesta, que como bien lo informó al ordenador del gasto mediante oficio No. 00049-DROCC-GRCF-2021 la contratista incurrió en un posible incumplimiento, toda vez que en el contrato se describe una Balanza Marca ACZET modelo CY 124 y entregó una Balanza Marca ACZET modelo CY 224C.

En este estado de la diligencia, el Director Regional solicita al Supervisor del contrato, que manifieste de manera clara y precisa si la balanza que ofrece entregar la contratista a cambio de la estipulada en el Contrato No. CT-04-2020-DROC reúne las características técnicas del equipo que se requiere en el laboratorio para la labor forense.

El supervisor del contrato manifestó, que sí. Que aunque en el contrato, la obligación principal era la entrega de una Balanza Marca ACZET modelo CY 124, la Balanza Marca ACZET modelo CY 224C recibida cumple todas las especificaciones, requeridas en el laboratorio y que habían sido ofertadas. Que la única diferencia es la capacidad de carga de la balanza; toda vez que la ofertada inicialmente tenía una capacidad de 120 gramos y la recibida maneja una capacidad de 220 gramos, hecho que no interfiere para nada ni afecta la labor forense y en su lugar permitirían tener un mayor amplio rango de pesaje.

Indica igualmente, que el equipo recibido, se presentó con la cabina de protección y la mesa antivibratoria, tal como se estipulo en el contrato.

4- Uso de la palabra a la Representante Legal de la Empresa QUIMICOMPANY S.A.S.

Quien manifestó, que su intención siempre ha sido cumplir con el objeto del contrato, como lo manifestó en escrito de respuesta a un requerimiento hecho por el supervisor del contrato; que el hecho de haber entregado la balanza Marca ACZET modelo CY 224C en remplazo de la Balanza Marca ACZET modelo CY 124, se originó en hechos ajenos a su voluntad, toda vez que por causa de la pandemia por virus COVID-19 el proveedor de estos equipos se vio obligado a detener los procesos de producción ocasionando que su inventario se agotara. Que adelantar un nuevo el proceso de importación de este tipo de equipos demoraría aproximadamente 90 días, hecho que ocasionaría una mora en la entrega del mismo, afectando a la Entidad que requiere la balanza para adelantar sus procesos.

Resalta el hecho, que la balanza entregada cumple con todas las especificaciones técnicas y características que demanda el servicio y que adicionalmente ofrece mayores rangos de medición, con la misma legibilidad.

5- Uso de la palabra a la Compañía Seguros del Estado S.A.

Como se manifestó al momento de instalarse la diligencia, la diligencia no se hizo presente ningún representante de la Empresa Seguros del Estado S.A.

En este estado de las diligencias, siendo las 09:57 a.m., se decreta por parte del Director Regional Occidente un receso de la diligencia por el término de diez (10) minutos.

Agotado el término de la suspensión se reanuda la diligencia y antes de proceder a anunciar la decisión adoptada por la entidad, el ordenador del gasto le pregunta a la Representante

Legal de la Empresa QUIMICOMPANY S.A.S., que si la balanza que entregan, genera para el Instituto un costo superior al pactado en el Contrato No. CT-04-2020-DROC.

La Contratista manifiesta que no, que el precio de la balanza es el mismo que se encuentra en el contrato, por tanto, no se genera costos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal.

6- Toma de la decisión que en derecho corresponda.

Luego de haberse formulado al contratista los requerimientos del caso en torno a la audiencia de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se procede tomar la siguiente decisión, la cual se hace teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el expediente y lo manifestado por las partes en la diligencia que nos ocupa.

Es importante resaltar que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública adscrita a la Fiscalía General de la Nación, perteneciente a la Rama Judicial, dotado de personería jurídica y autonomía administrativa, por tal motivo al ser una entidad Estatal, su régimen contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación Pública. Lo anterior significa que en materia de contratación el Instituto se ciñe a los postulados y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1086 de 2015, concluyéndose que los mismos por ser normas especiales, se aplican en prevalencia a las disposiciones o Leyes de carácter General.

El Instituto como ente del Estado, está al servicio de los intereses generales y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con lo anterior, su actividad se dirige a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, amén de ser soporte para la Administración de Justicia.

En el mismo sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Estatuto de Contratación Administrativa, los servidores públicos al celebrar contratos deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el numeral 4.2 de la Información Complementaria y en el cronograma del Proceso de Selección Nro. SAMC-0004-DROC-2020, luego de concluida la verificación de cumplimiento del objeto contractual, la evaluación económica y la verificación de los requisitos habilitantes se aceptó de manera expresa e incondicional la oferta presentada por Empresa QUIMICOMPANY S.A.S. para la Adquisición de equipos de laboratorio para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para la escogencia del contratista favorecido, se examinó que el equipo ofertado cumpliera las características técnicas que se requieren para la prestación de los servicios forenses que brindan los laboratorios de la Regional Occidente a las autoridades y despachos encargados de administrar de justicia en el territorio nacional.

Si bien es cierto, que el proceso por posible incumplimiento se adelantó en contra de la Empresa QUIMICOMPANY S.A.S., por posible incumplimiento de los deberes contractuales establecidos en el Contrato No. CT-04-2020-DROC, en el que se especificaba como parte de sus obligaciones la entrega de una Balanza Marca ACZET Modelo CY 124 y haber en su lugar entregado una Balanza Marca ACZET, Modelo CY 224C, es de reconocer en este

momento, después de analizar los argumentos presentados por el contratista, la existencia de una causal de justificación que impidió la entrega del equipo descrito en el contrato.

Así mismo, que luego de haber examinado en detalle las características y especificaciones técnica de la Balanza Marca ACZET, Modelo CY 224C entregada, esta se ajusta a la descritas en los pliegos de invitación y el Contrato No. CT-04-2020-DROC en los cuales se hizo la descripción del elemento que la Entidad requiere para el cumplimiento de sus actividades en los laboratorios forenses de la Regional Occidente, actividades que justificaron el trámite del proceso contractual que se adelantó, por tal motivo, se procederá a recibir la Balanza Marca ACZET, Modelo CY 224C dando por cumplidas las obligaciones contractuales, sin que haya necesidad de imponer sanciones al contratista o a la póliza que garantizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El equipo que se recibe no genera ningún sobre costo para el Instituto.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados, no sin antes manifestarles, que en contra de la misma proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser debidamente sustentados en la presente diligencia.

Se deja constancia, que ni la contratista, ni la apoderada de la Empresa Seguros del Estado presentan recurso en contra de la decisión.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por finalizada siendo las 09:20 a.m. del día 05 de marzo de 2021.

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Occidente.

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó.	Benjamín Enrique Herrera Tobar – Profesional Especializado Oficina Jurídica R/O		2021-03-05
Revisó/Aprobó.	Juan Carlos Medina Osorio – Director Regional Occidente.		2021-03-05
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			